



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación a efectos de su aplicación en el ejercicio 2023 con la finalidad, de dar cobertura al mayor coste derivado de la prestación del servicio, adaptándolo a la evolución del IPC, utilizando para ello el IPC publicado en septiembre 2023; por ello se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, en los siguientes aspectos:

- OF 12 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: modificación del artículo 6 regulador de las cuotas tributarias, epígrafes 7 y 9.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2023 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 12 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 (epígrafes 7 y 9) de la Ordenanza fiscal a la evolución del IPC, aplicando la última publicación del IPC correspondiente al mes de septiembre de 2023, con la finalidad de adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo,. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 12
TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para más de 20 vehículos, por metro ² y año	35,08 €
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m ² /año	23,38 €
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m ² de dominio público ocupado y año	11,69 €
TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m ² y año	17,54 €
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m ² por vehículo con parada reservada	81,85 €
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, incluido camiones de mudanza, por cada metro y mes a que alcance la reserva,	0,92 €
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	26,00 €
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	234,00 €

La adquisición de la placa se registrá por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.

LIQUIDACIÓN ANUAL | 500,00€

